REGISTRO PGAG – AGRICOLA Nº 072 / 2020.

Señor
Juvelceu Tessaro, Proponente
Presente:

Asunción, 27 de febrero de 2020.

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 879/2020** de fecha 14/02/2020, con el asesoramiento técnico de la **Consultora Ambiental New Land S.A,** con **REG. CTCA E-129,** correspondiente al **Proyecto Adecuación Ambiental - Producción Agrícola", localizado en la propiedad identificada con las Fincas Nº 3051, 3050, 3049 con Padrones Nº 2771, 3446, 3443, ubicado en el Distrito de Ybyrarobana, Departamento de Canindeyú.**----------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución SEAM N° 244/15 Por la Cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico, para Actividades Agrícolas,** se comunica cuanto sigue:

Que, el **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 879/2020** de fecha 14/02/2020, **corresponde al Expediente SGDME Nº 19227/2018 de fecha 11/12/2018 ingresado en formato papel.**----------

Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Agr. Oscar Vallet**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 10485/2020** de fecha 14/02/2020; que el mismo fue revisado y verificado, por el **Ing. Agr. Hans Hellman**, Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el mismo ha dado cumplimiento a la **Resolución SEAM N° 244/15** vigente para dicha actividad, (en caso de sufrir alguna modificación y/o ampliación, deberá ser presentado ante el MADES en forma anual según lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Mencionada más arriba).----------

USO ALTERNATIVO	SUPERFICIE (HA.)	%
Agrícola	65,7	73,7%
Bosque	4,8	5,4%
Caminos	0,2	0,2%
Campo Natural	11,6	13,6%
Sede	1,0	1,1%
Cerca perimetral	4,4	4,9%
Reforestación naciente	0,1	0,1%
Ganado autoconsumo	0,2	0,2%
Zona de protección	1,2	1,3%
TOTAL	**89,2**	**100%**

Que, según análisis realizado por la **Dirección de Geomática según Prov. N° 1060/2019** de Fecha 30/12/2019, el proyecto, Se plantea REGENERACIÓN NATURAL para completar la superficie de reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones. Cuenta con zona de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones. No se verifica cambio de uso en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental. No afecta áreas protegidas ni comunidades indígenas.----------

Que, el **Art. 2° del Decreto N° 954/13 a)** Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° **no requerirán** someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como **cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos** que, para cada actividad, promulgue la Secretaría del Ambiente. Dichos planes de gestión ambiental genéricos **contendrán las medidas**

REGISTRO PGAG – AGRICOLA Nº 072 / 2020.

técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, **que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental** de la Secretaría del Ambiente, **al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".**----------

Que, el art. 3 de la Resolución N° 244/15 menciona que los Planes de Gestión Ambientales Genéricos para actividades Agrícolas, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de Planes de Gestión Ambiental Genéricos, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades.----------

Que, La presente Nota **NO autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Que, el proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula dicha actividad, a las disposiciones establecidas por la Ley Nº 422/73 Forestal, Art 42, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, al Decreto Nº2048/04 con respecto a las Franjas Vivas de Protección, en caso de cultivos colindantes a caminos vecinales y poblados (ART. 13°), al Decreto Nº 18.831/86, Art. 10º, Inciso C con respecto a La forestación en franjas para la protección de cuencas hidrográficas críticas, , Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria", Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Ley N°4241/10 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.----------

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 1 (UNO) año, con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio a la actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad N° 212843 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Tres) y Hoja de Seguridad N° 212844 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro).----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales